



CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Página 1 de 2
----------	------------------------	--------------------	------------	---------------

037 - 15

CIRCULAR No.

PARA: Funcionarios de la Administración Central Departamental, Secretaria de Salud Departamental, Funcionarios Administrativos de la Secretaria de Educación (S.G.P.), en propiedad, libre nombramiento y remoción y Provisionales

ASUNTO: CONVOCATORIA CUARENTA (40) SUBSIDIOS DE VIVIENDA

FECHA: 27 de julio de 2015

La Administración Departamental a través de la Secretaria General – Dirección de Talento Humano, se permite informar sobre la nueva convocatoria de cuarenta (40) SUBSIDIO DE VIVIENDA por valor \$15.000.000, cada uno.

Requisitos para ACCEDER AL SUBSIDIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER:

1. Oficio dirigido a la Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Santander, manifestando el interés de acceder al incentivo del departamento (SUBSIDIO DE VIVIENDA), anexas:
2. Certificado del IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi) del funcionario y del cónyuge o compañero(a) permanente, que no posee vivienda.
3. Declaración extra juicio ante notario, que son padre o madre cabeza de familia.
4. Registro civil de hijos menores de 18 años.
5. Presentar evidencias médicas de la E.P.S. a la que pertenece, donde conste que se encuentran en situación de discapacidad.
6. Presentar una (1) copia ampliada al 150% de la Cédula de Ciudadanía del funcionario.
7. Registro civil de matrimonio o declaración extra juicio ante notario, si tienen unión marital de hecho.
8. Que el funcionario no haya recibido subsidio de vivienda por parte de la Administración Departamental.
9. Demás documentos que el comité evaluador considere necesarios para el otorgamiento del subsidio.

Radicación de solicitud con sus respectivos soportes, del 11 al 21 de agosto del presente año, los cuales deben ser radicados en la Ventanilla Única - FOREST.

Procedimiento para la adjudicación:

De acuerdo con el artículo Quinto del Decreto 0219 del 27 de julio de 2015, El Comité Evaluador tendrá en cuenta los siguientes factores que otorgan puntaje para el orden de prioridad de adjudicación de subsidio de vivienda, de la siguiente forma:

1. Tiempo de servicio.

Un (1) punto por cada año de servicio, máximo treinta (30) puntos. No se tendrá en cuenta fracciones de años sino años completos.



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1





CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Página 2 de 2
----------	------------------------	--------------------	------------	---------------

2. Composición familiar.

- Tres (3) puntos por cónyuge o compañero (a) permanente.
- Tres (3) puntos por cada hijo menor de 18 de años, para el presente adjuntar registro civil de nacimiento.
- Un (1) punto por cada familiar hasta el segundo grado de consanguinidad a cargo. Máximo tres (3) puntos.

3. Padre y madre cabeza de familia de hijos menores de 18 años y menores de 25 que se encuentren estudiando, adjuntar registro civil de nacimiento y certificado de estudio.

- Quince (15) puntos para hombre o mujer cabeza de familia.

4. Funcionario en situación de Discapacidad.

- Cinco (5) puntos para funcionario en situación de discapacidad, quien debe presentar certificado médico de la E.P.S. a la cual pertenece.

Es importante tener en cuenta que el **funcionario no debe tener vivienda** en el momento de legalizar el subsidio.

Adjunto enviamos Decreto No. 0219 del 27 de julio de 2015, "Por el cual se establecen los requisitos para acceder al subsidio de vivienda para los empleados de la Administración Central Departamental, Secretaría de Salud Departamental y funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación (S.G.P.), y se dictan otras disposiciones".

Cualquier información e inquietud con YADIRA VARGAS HERNÁNDEZ, celular 3204461131 o ROSA EDILIA VILLARREAL BARÓN, al teléfono 6339666 Extensiones 1265 y 1073, respectivamente.

Atentamente

OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
 Secretario General

ALEX PATIÑO RODRIGUEZ
 Director Administrativo del Talento Humano

Proyecto: Rosa E. / Ext. 1073 *REM*



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1





DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág 1 de 4
---------	---------------------	------------------	------------	------------

DECRETO No. 0219

24 JUL 2015

“Por el cual se establecen los requisitos para acceder al subsidio de vivienda para los empleados de la Administración Central Departamental, Secretaría de Salud Departamental y funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación (S.G.P.), y se dictan otras disposiciones”.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que actualmente la Administración Departamental en su proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo a través del plan de Desarrollo Departamental establecido para el periodo 2012 – 2015 denominado “Santander en Serio el Gobierno de la Gente”, considera que es de importancia construir bienestar social laboral, respondiendo a las necesidades tanto en el contexto laboral de la entidad como del servidor público, asumiendo los nuevos retos de los cambios organizacionales, políticos culturales y haciendo partícipes a los servidores públicos en la implementación de los planes, programas y proyectos, de tal manera que se articulen las metas de desarrollo de la entidad y de la persona.
2. Que el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005 preceptúa: “Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de Bienestar Social”.
3. Que es de vital importancia para el Gobierno Departamental, que los Programas de Bienestar Social, busquen mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de todos los empleados públicos, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.
4. Que el artículo 27 del decreto 1567 de 1998, estipula: “Proyectos de Calidad de vida laboral. Los programas de incentivos que se desarrollan mediante proyectos de calidad de vida laboral tendrán como beneficiarios a todos los empleados de la entidad”.
5. Que conforme al Plan de Desarrollo “Santander en Serio Gobierno de la Gente 2012-2015”, se estableció el Proyecto “SUBSIDIO DE VIVIENDA PARA FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER” y Programa “Administración Pública con Enfoque del Desempeño Integral”.

Am



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 2 de 4
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

6. Que teniendo en cuenta los puntos aprobados en la negociación del pliego de peticiones entre los representantes del Departamento de Santander y las organizaciones sindicales que asocian a sus empleados públicos conforme lo prevé el Decreto 160 de 2014, las partes suscriben Acta N° 023 del 16 de junio de 2015, como acuerdo parcial de la Negociación, donde se acordó en la Petición N° 46 el cual reza **"LA ENTIDAD, para vigencia 2015 asignara SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000), para el programa de subsidio de vivienda, para los empleados públicos de la ENTIDAD, que no posean vivienda y que no han recibido subsidio en las anteriores administraciones."**
7. Que existe una asignación presupuestal, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15005753 del 18 de junio del 2015, por un valor de Seiscientos Millones de pesos M/te (\$600.000.000.00), para cubrir Cuarenta (40) subsidios de vivienda para empleados de la Administración Central Departamental, Secretaría de Salud y funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación (S.G.P.) que puedan adquirir vivienda propia.
8. Que debido a la necesidad de establecer los requisitos para que los funcionarios puedan acceder a los subsidios de vivienda y así mismo continuar con el Comité Evaluador para que analice las solicitudes presentadas dentro del marco de los criterios señalados en el presente acto administrativo.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los siguientes requisitos por parte de los empleados de la Administración Central Departamental, Secretaria de Salud Departamental y Funcionarios Administrativos de la Secretaría de Educación (S.G.P.), para que puedan adquirir vivienda propia, así:

- Que el funcionario sea de carrera administrativa, de libre nombramiento o provisional.
- Que el funcionario no tenga vivienda propia, ni el cónyuge o compañero permanente, no debe ser propietario de ninguna otra vivienda rural o urbana.
- Que no haya sido beneficiario de subsidio de vivienda otorgado por la Administración Departamental.
- Que el funcionario tenga una antigüedad al servicio del Departamento, mínimo de un (1) año.
- Que el funcionario no devengue más de seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en titularidad.

PARAGRAFO: en el evento de que existan más de cuarenta (40) funcionarios que cumplan con la totalidad de requisitos, se dará prioridad al puntaje que le haya otorgado el Comité Evaluador teniendo en cuenta los respectivos factores del Artículo Quinto del presente Decreto; en caso de que persista igualdad en el puntaje, se dará prioridad a aquellos que hayan presentado primero la solicitud de subsidio de vivienda, una vez se oficialice y se comunique el presente acto administrativo.

24 JUL 2015

CW



DECRETO	Código AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión 1	Pág 3 de 4
---------	--------------------	------------------	-----------	------------

ARTÍCULO SEGUNDO: tener en cuenta el Comité Evaluador que se conformó por mandato del artículo N° 2 del Decreto N° 0283 de 2014, con el fin de que evalúen las solicitudes de subsidio de vivienda, que debe estar conformado así:

- Secretario General.
- Director Administrativo de Talento Humano de la Secretaria General.
- Director Administrativo de la Dirección de Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaria General.

ARTÍCULO TERCERO: EL SUBSIDIO se aplicara de acuerdo a las indicaciones descritas a continuación para el cobro y aplicación del presente subsidio:

- Copia de la promesa de compraventa autenticada. Para la autorización del desembolso del subsidio Departamental. Con la promesa de compra venta se autoriza el 100% del valor del subsidio asignado por el Departamento. Los desembolsos son autorizados a nombre de los vendedores del inmueble a adquirir.
- Quien no allegue las escrituras de la vivienda adquirida en los seis (6) meses siguientes al desembolso del valor del subsidio de vivienda, debe reintegrar a la dirección de tesorería Departamental el 100% del valor del subsidio.
- En el caso de compra de vivienda sobre planos, las escrituras debidamente registradas deben ser allegadas a la Dirección de Tesorería de la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los (2) años siguientes al desembolso del valor del subsidio.
- Documentos que demuestren que la vivienda cuenta con servicios públicos.
- Documentos que demuestren que la vivienda no se encuentra en zona de alto riesgo.
- Presentar el certificado del IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi) del funcionario y del cónyuge o compañero(a) permanente.
- Presentar declaración extra juicio ante notario, que son padre o madre cabeza de familia.
- Registro civil de hijos menores de 18 años.
- Presentar evidencias medicas de la E.P.S. a la que pertenecen, donde conste que se encuentran en situación de discapacidad.
- Presentar una (1) copia ampliada al 150% de la Cedula de Ciudadanía del funcionario y del vendedor de la vivienda.
- Registro civil de matrimonio o declaración extra juicio ante notario, si tienen unión marital de hecho.
- Demás documentos que el comité evaluador considere necesarios para el otorgamiento del subsidio.

PARAGRAFO PRIMERO: el plazo para que los funcionarios beneficiarios de los subsidios de vivienda asignados por el Departamento de Santander mediante acto administrativo, deberán allegar la documentación establecida por el presente artículo, será el 30 de noviembre de 2015.

24 JUL 2015

GM



DECRETO	Código AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión 1	Pág 4 de 4
---------	--------------------	------------------	-----------	------------

ARTÍCULO CUARTO: CAUSAL DE RESTITUCION DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA: en el evento que los funcionarios beneficiarios del subsidio de vivienda otorgado por el Departamento de Santander, transfieran el derecho real de dominio de la Vivienda que adquirió con dicho subsidio, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir del registro de la escritura en la Oficina de Instrumentos Públicos deben restituir el 100% del valor del respectivo subsidio.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador tendrá en cuenta los siguientes factores que otorgan puntaje para el orden de prioridad de adjudicación de subsidio de vivienda, así:

1. Tiempo de servicio.

Un (1) punto por cada año de servicio, máximo treinta (30) puntos. No se tendrá en cuenta fracciones de años, sí no años completos.

2. Composición familiar.

- Tres (3) puntos por cónyuge o compañero (a) permanente.
- Tres (3) puntos por cada hijo menor de 18 de años.
- Un (1) punto por cada familiar hasta el segundo grado de consanguinidad a cargo. Máximo tres (3) puntos.

3. Padre y madre cabeza de familia de hijos mayores de 18 años y menores de 25 que se encuentren estudiando, adjuntar registro civil de nacimiento y certificado de estudio.

- Quince (15) puntos para hombre o mujer cabeza de familia.

4. Funcionario en situación de Discapacidad.

- Cinco (5) puntos para funcionario en situación de discapacidad, quien debe presentar certificado médico de la E.P.S. a la cual pertenece.

Dado en Bucaramanga, a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga,

24 JUL 2015

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

Revisó: Jorge Cepedés Camacho, Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Oscar L. Villamizar Meneses, Secretario General

Alex Patiño Rodríguez, Director Administrativo de Talento Humano

Reginaldo J. Viviescas Pérez, Director Administrativo de la Dirección de Contratación Bienes y Servicios.

Oscar Mauricio Vera Peña, Contratista – Talento Humano